

MARTES, 23 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 56

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2010-3811 *Aprobación definitiva sobre implantación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Limpias.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de establecimiento e implantación de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 15 de enero de 2.010, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo de 2.004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se implanta, aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La implantación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Limpias, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de enero de 2.010 y la misma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiéndose elevado a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de marzo de 2.010, quedando redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LIMPIAS

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Limpias.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios y las instalaciones de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Limpias, exclusivamente para los vecinos empadronados en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten ó resulten beneficiadas ó afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento.

CVE-2010-3811

MARTES, 23 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 56

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:

Sólo para vecinos empadronados en este Ayuntamiento:

- a) Estancia de media jornada (mínimo 5 horas), al mes: 87,25 euros.
- b) Por cada hora ó fracción para usuarios: 2,40 euros.
- c) Por cada hora ó fracción para usuarios, al mes: 13,06 euros.
- d) Comida: 4,70 euros.
- e) Desayuno, merienda ó servicio de comida: 1,50 euros.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace cuando se autorice la prestación del servicio ó el uso de las instalaciones de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, atendiendo la petición formulada por el interesado; estando obligados al pago de la tasa, los padres, tutores, guardadores legales ó quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios de los mismos. El pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones ó servicios.

Artículo 6. Gestión y administración.

En uso de las competencias que le son propias, por la Alcaldía se establecerán cuantas normas ó instrucciones sean precisas para el buen funcionamiento de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, incluso aquellas que se refieran a la suspensión del servicio cuando los sujetos pasivos demoren el pago de tarifas mensuales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza que consta de seis artículos y dos Disposiciones Finales, tras los trámites pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpias, 9 de marzo de 2010.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2010/3811

CVE-2010-3811